



Lanús, 04 de agosto de 2022.

DECRETO N° 3.123.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; la Ordenanza General N° 267/80; la Ordenanza N° 10.520/08; el expediente HC FAC-000032-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; en su artículo 107 del Capítulo IV, establece que la administración general y la ejecución de las Ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo;

Que, el inciso 17 del artículo 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece que podrá ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia;

Que, del expediente HC FAC-000032-2022, surge que se ha presentado por la firma EL BARRIGON DE ORO S.R.L. (EN FORMACION), - C.U.I.T N° 30-71749954-5 -, a través de su socio gerente el Sr. FERRANDO, Christian Darío, D.N.I. N° 31.984.500, solicitando la posibilidad de instalar un **CAFÉ - BAR SIN ESPECTÁCULOS NOCTURNOS**, sito en la calle Gob. Felipe LLavallol N° 192, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo determinado en el Certificado Catastral de fecha 19 de abril del año 2022;

Que, según el informe producido por el inspector actuante de fecha 05 de julio del año 2022, se desprende que cumplemanta lo dispuesto en el artículo 3, y 8 Inciso "b", de la Ordenanza N° 10.520/08 y que el rubro a explotar se encuadra bajo **CAFÉ - BAR, CASA DE TÉ, PEQUEÑAS PARRILLAS**;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Determíñese FACTIBLE, la localización peticionada por medio del Expediente HC FAC-000032-2022, por la firma EL BARRIGON DE ORO S.R.L. (en formación), para instalar un comercio de **CAFÉ – BAR, CASA DE TÉ, PEQUEÑAS PARRILLAS**, en un local ubicado en la calle



Gob. Felipe LLavallol N° 192, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8, inciso "b", de la Ordenanza N° 10.520/08, encuadrándose el rubro que se pretende explotar en el artículo 3 de la misma normativa.

Artículo 2º: El ramo mencionado en la presente FACTIBILIDAD, deberá encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro de **CAFÉ - BAR, CASA DE TÉ, PEQUEÑAS PARRILLAS**. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimente los términos de los artículos 3, 8 inciso "b" y concordantes de la Ordenanza N° 10.520/08 y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá disponer la caducidad del permiso de Habilitación y la inmediata Clausura del local cuando la gravedad de las infracciones lo ameriten.

Artículo 3º: Intímese a la firma EL BARRIGON DE ORO S.R.L. (en formación), - C.U.I.T N° 30-71749954-5, a través de su socio gerente el Sr. FERRANDO, Christian Darío, D.N.I. N° 31.984.500, a realizar la HABILITACIÓN respectiva por el trámite administrativo de práctica, con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de sesenta (60) días. El presente no da derecho a iniciar la explotación del comercio.

Artículo 4º: Por la Dirección General de Control Comunal, notifíquese a la firma, lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º y 3º del presente.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones; publíquese en el Boletín Oficial; actúe en consecuencia la Dirección General de Control Comunal para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por